

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Contencioso-Administrativo-Sección 001

2916 Procedimiento ordinario 1.032/2011.

N.I.G: 30030 33 3 2011 0002071

Procedimiento: Procedimiento Ordinario

Sobre Otras Materias - Subvenciones

De Effort Consulting, S.L.

Letrado: Fernando López Román

Procurador: Marita Martínez Navarro

Contra Servicio Regional de Empleo y Formación

Letrado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial)

En Murcia, 24 de enero de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 30 de noviembre de 2011 por la Procuradora doña Marita Martínez Navarro, en nombre y representación de Effort Consulting, S.L., se presentó escrito formulando recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 23 de junio de 2011, que desestimó las alegaciones y pruebas anexadas al escrito de oposición al acuerdo de inicio de reintegro presentado en relación con el expediente número AC-2008-002972, sobre Otras Materias-Subvenciones.

Segundo.- Por Resolución de fecha 4 de enero de 2012, se requirió a la parte recurrente para que subsanara los defectos advertidos consistentes en; falta de Poder de representación, Modelo Tasa 696 y Acuerdo Societario, lo que verificó en el plazo concedido al efecto con el escrito anteriormente unido.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el apartado 1 del art. 45 de la LJCA, que el recurso contencioso-administrativo se iniciará por un escrito reducido a citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva de vía de hecho que se impugne y a solicitar que se tenga por interpuesto el recurso, salvo cuando esta Ley disponga otra cosa. El apartado 2 de dicho artículo enumera los documentos que deben acompañar a este escrito.

Añade el apartado 3 del art. 45 que, el Secretario Judicial examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito de interposición. Si estima que es válida, admitirá a trámite el recurso. Si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos expresados en el apartado 2 o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el Secretario Judicial estime que no concurren los requisitos exigidos por esta Ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla

a efecto y, si no lo hiciere el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

Segundo.- Admitida a trámite el escrito de interposición del recurso, se seguirá la tramitación contemplada en los artículos 46 y ss de la LJCA.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador doña Marita Martínez Navarro, en nombre y representación de Effort Consulting, S.L., contra la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 23 de junio de 2011, que desestimó las alegaciones y pruebas anexadas al escrito de oposición al acuerdo de inicio de reintegro presentado en relación con el expediente número AC-2008-002972, sobre Otras Materias-Subvenciones, sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo.

- Tener por personado y parte a la Procuradora doña Marita Martínez Navarro, en nombre y representación del recurrente Effort Consulting, S.L., en virtud de poder general para pleitos aportado.

- Tramitar el presente recurso por las normas del procedimiento ordinario.

- Requerir a Servicio Regional de Empleo y Formación para que ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos expediente/s administrativos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de veinte días, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

Al otrosí digo, anúnciese en el BORM la interposición del recurso y líbrese Oficio para su publicación, sin perjuicio de que sea costado por el recurrente, conforme a lo previsto en el artículo 47.1 de la LJCA.

- Se designa Magistrado-Ponente del presente recurso al Ilmo. Sr. don Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Modo de impugnación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

El Secretario Judicial, José Larrosa Amante.